



Provincia del Chaco
Fiscalía de Estado
H Yrigoyen N° 236

"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

RESISTENCIA, 28 JUL 2022
DICTAMEN N° 313

Ref.: E4-2022-2745-Ae S/Anteproyecto Decreto para la implementación de emisión de una factura unificada respecto de los consumos de Energía Eléctrica realizados por los organismos pertenecientes a los Subsectores 1 y 2 del Ámbito del Poder Ejecutivo y suscripción del respectivo Convenio con la Empresa prestataria: "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" -SECHEEP.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con Anteproyecto de Decreto por el que se deja sin efecto el Artículo 4° del Decreto N° 4514/19 y se reemplaza el procedimiento de cancelación de pago de las erogaciones en concepto de energía ahora vigente, por la emisión de una única factura global centralizada por los consumos de energía eléctrica que se originen en los Subsectores 1 y 2 del Sector Público Provincial -ámbito del Poder Ejecutivo-, en los términos del Título I, Capítulo 2, Artículo 4°, incisos a) y b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; como así también se crea una Comisión de Revisión, la que estará conformada por (1) un representante por cada uno de los siguientes organismos: la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, quienes serán designados por cada uno de ellos respectivamente. Se aprueba, además, el modelo de Convenio con la empresa SECHEEP mediante el cual se acuerdan los alcances y condiciones de la prestación del servicio energético que la misma suministra a los organismos integrantes de los Subsectores 1 y 2 antes detallados, el que se encuentra agregado como parte integrante- Anexo I - del proyecto de Decreto puesto a consideración y se autoriza al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir el mismo; estableciéndolo como Autoridad de Aplicación y facultándolo para dictar las medidas regulatorias,

complementarias y modificatorias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra presentación de proyecto efectuada por el Subsecretario de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 2 obra proyecto de Decreto en los términos detallados precedentemente.

A e-parte 3 obra aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

A e-parte 5 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el anteproyecto respectivo.

A e parte 6 interviene la Subsecretaria de Hacienda elevando para conocimiento y continuidad del debido trámite a la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa.

A e-parte 7, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa considera que no existen objeciones técnicas que formular, proponiendo la continuidad del trámite.

A e-parte 8, obra Dictamen N° 710 emitido por Asesoría General de Gobierno, sin objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de Decreto en análisis.

Análisis de la medida propiciada:

-El Decreto 4514/19 mediante el cual se aprobó el Convenio de *Seguridad Razonable* suscripto entre la autoridad de aplicación de la Ley 2013-F, en representación del Estado Provincial y el presidente de la Empresa SECHEEP, con el fin de establecer un procedimiento de regularización y cancelación de deudas recíprocas – detalladas en las planillas anexas a la norma.

Asimismo, mediante el artículo 4º, se determinaba que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas asignaría una partida mensual equivalente al consumo promedio mensual en concepto de energía a efectos de cancelar las obligaciones periódicas que se contrajeran con la empresa, para lo cual debía suscribirse el Convenio correspondiente.

Por su parte la Ley 2013-F instituyó un procedimiento especial de regularización de créditos y deudas intergubernamentales líquidas, exigibles, vencidas, no prescriptas, que hayan sido reconocidas por deudor y acreedor en sede administrativa o judicial y no regularizadas al 31 de diciembre de cada año calendario; teniendo como autoridad de aplicación al por entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Ley 3108- A establece que el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios: 1. Gobierno y Trabajo. 2. Seguridad y Justicia. 3. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. 4. Planificación, Economía e Infraestructura. 5. Desarrollo Social. 6. Producción, Industria y Empleo. 7. Salud Pública. 8. Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. Y en lo pertinente a la cuestión aquí



Provincia del Chaco
Fiscalía de Estado
H Yrigoyen N° 236

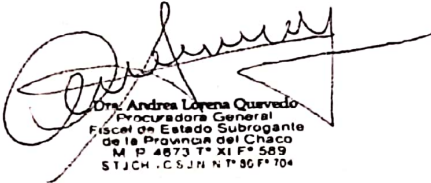
"2022 año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" LEY N° 3473-A"

analizada el Artículo 20, determina entre las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura las de ... 26) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia y 30) Entender y coordinar activamente en la relación con el Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA, ECOM Chaco S.A., Lotería Chaqueña, InSSSeP, SAMEEP, SECHEEP y demás entidades en las que el Ministerio tenga participación. Esto, conforme la ley 1092-A de Administración Financiera del Sector Público de la provincia.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.



Dra. Andrea Lorena Quirvedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M. D. 4873 T.º XI F.º 589
S.T.J.C.H. - C.S.J.N. N.º 36 F.º 704